



Abogacía del Tesoro

RESOLUCIÓN AT N° 04/2018

Asunción, 13 abril de 2018

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS SERVICIOS DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA ANTE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES (DRFS) DE LA ABOGACÍA DEL TESORO, SE EMITEN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN RELACION A LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 7°, INCISO B) DE LA LEY N° 6026/2018.

VISTO:

La Ley N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018".

La Ley N° 4679/2012 "De Trámites Administrativos".

La Ley N° 4017/2010 "De validez jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico".

El Decreto N° 8452/2018 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026/2018".

La Resolución MH N° 123 del 13 de marzo del 2018 "Por la cual se autoriza a la Abogacía del Tesoro de este Ministerio a emitir disposiciones reglamentarias y a adoptar medidas administrativas en relación a las Entidades contempladas en el Artículo 7°, inciso B) de la Ley N° 6026/2018, "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", en el Artículo 7° Inc. b) establece: "Todas las asociaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de Lucro o con Fines de Bien Social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los gobiernos municipales, deberán estar inscriptas en el Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades de la Abogacía


Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda





Abogacía del Tesoro

del Tesoro del Ministerio de Hacienda”.

Que, el artículo 12 del Anexo A del Decreto N° 8452/2018, “Por el cual se reglamenta la Ley 6026/2018” autoriza al Ministerio de Hacienda a reglamentar, adecuar o modificar los procedimientos y requisitos para la inscripción de las asociaciones establecidas en el Artículo 7°, Inc. b) de la Ley N° 6026/2018;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 4017/2010 hace referencia al expediente electrónico y al trámite administrativo.

Que el artículo 18° de la Ley N° 4679/2012 contempla la utilización de medios electrónicos para trámites y actuaciones que conforman los procedimientos administrativos.

Que, la Resolución MH N° 123/2018 autoriza a la Abogacía del Tesoro de este Ministerio a emitir disposiciones reglamentarias y a adoptar medidas administrativas en relación a las Entidades contempladas en el Artículo 7°, inciso B) de la Ley N° 6026/2018, “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018”.

Que, si bien la Ley del Presupuesto General de la Nación es de contenido anual, se requiere de una disposición general que regule a las entidades y/o asociaciones sin fines de lucro o con fines de bien social, teniendo como condición la inclusión o no en el Ley del Presupuesto General del Ejercicio Fiscal la inscripción de las mismas en los registros de la Abogacía del Tesoro.

Que, en consecuencia corresponde que la Abogacía del Tesoro emita disposiciones reglamentarias y adopte medidas administrativas relacionadas a las Asociaciones no Gubernamentales, u otras Personas Jurídicas privadas sin fines de Lucro o con Fines de Bien Social, conforme a la Resolución MH N° 123/2018.

POR TANTO,

EL ABOGADO DEL TESORO

RESUELVE

Art. 1° Tramitación electrónica de Inscripción o Renovación de Entidades sin Fines de Lucro o con fines de bien social ante el Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades (DRFS) de la Abogacía del Tesoro.


Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda





Abogacía del Tesoro

Determinar que a partir del 01 de junio del presente año, las Gobernaciones deberán tramitar exclusivamente mediante el sistema de expediente electrónico las solicitudes de Inscripción o Renovación, ante el Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades (DRFS) de la Abogacía del Tesoro, de las asociaciones sin fines de lucro o con fines de bien social que se encuentran inscriptas y reconocidas para su registro.

Asimismo, las asociaciones sin fines de lucro o con fines de bien social con domicilio en Asunción, deberán tramitar directamente ante la Abogacía del Tesoro, mediante el sistema de expediente electrónico las solicitudes de Inscripción o Renovación debiendo presentar las documentaciones mencionadas en la presente disposición.

Art. 2° Requisitos Documentales:

1) Trámites a través de las Gobernaciones:

Para Inscripción y Renovación:

Deberá escanear y anexar copia del siguiente documento;

- a) Disposición legal de Reconocimiento o de Renovación, emitida por la Gobernación de la jurisdicción a la que corresponde la Entidad.

2) Trámites de Entidades con domicilio en Asunción

Para Inscripción:

Deberá escanear y anexar copia de los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada del acta de constitución de la Entidad,
 - b) Copia autenticada de documentos de elección de autoridades en ejercicio de la Entidad, acompañada de fotocopias de Cédula de Identidad Civil, como mínimo, del Presidente, Secretario, Tesorero y un miembro más de la comisión directiva,
 - c) Nómina de asociados de la Entidad,
 - d) Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura pública de constitución debidamente protocolizada, y disposición legal y/o constancia del reconocimiento de la comisión u organización otorgada por los Gobiernos Departamentales, Gobiernos Municipales o por las Entidades pertinentes.
- Para el caso de las Fundaciones específicamente, deberán además adjuntar el Decreto de creación de las mismas.


Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda





Abogacía del Tesoro

La autenticación de documentos podrá ser realizada por Escribano Público o funcionario público en el ejercicio de sus funciones, según el caso;

Para Renovación:

A los efectos de la renovación de registro de Inscripción se deberán presentar los siguientes documentos debidamente autenticados:

- a) Copia de la Constancia de Inscripción en el DRFS;
- b) Copia autenticada del acta de elección de autoridades;
- c) Copia autenticada de la Cédula de Identidad de las autoridades; como mínimo, del Presidente, Secretario, Tesorero y un miembro más de la comisión directiva.

Art. 3° Emisión de la Constancia de Inscripción: Comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades (DRFS), en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud en el Departamento, emitirá la Constancia en medios electrónicos que estará a disposición del recurrente.

Art. 4° Las asociaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de Lucro o con Fines de Bien Social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los gobiernos municipales, que tengan nuevas autoridades, deberán solicitar la Renovación de la Inscripción en las Gobernaciones cuando las mismas sean de su jurisdicción o directamente ante la Abogacía del Tesoro las entidades con domicilio en Asunción.

Art. 5° Las Entidades que ya se hallan inscriptas en el Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro, con el plazo de duración vigente y con las mismas autoridades en ejercicio, ya no necesitarán de una nueva inscripción.

Art. 6° Las Inscripciones como "usuario" del sistema de expediente electrónico, deberá hacerlo ingresando a www.abogacia.gov.py, y siguiendo las instrucciones correspondientes.

Art. 7° Transitoriamente hasta el 31 de mayo del presente año, el Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades (DRFS) aceptará las solicitudes en forma física y las procesará conforme a las disposiciones de la presente resolución.

Art. 8° Instrúyase al Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades (DRFS) para que, conjuntamente con el Área de Gestión de Calidad y con el Departamento Administrativo, coordinen el proceso de capacitación e inscripción de Usuarios para las

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda





Abogacía del Tesoro

Gobernaciones y otros que lo requieran, a fin de socializar los procedimientos del sistema de expediente Electrónico.

Art. 9° El Área de Gestión de Calidad, deberá realizar y elaborar las disposiciones o documentaciones, y/o gestiones pertinentes, a fin de asegurar la implementación de la presente disposición, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad de la Abogacía del Tesoro.

Art. 10° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



FERNANDO BENAVENTE
ABOGADO DEL TESORO